



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00486 - 00

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la demandada, patrimonio autónomo FIDEICOMISO LOTE COUNTRY 80 ETAPA 3, a través de su vocera, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., presentó escrito de excepciones de mérito.

De otro lado, no se accede a la solicitud de aclaración deprecada por el apoderado de dicho extremo pasivo frente a la providencia que antecede, toda vez la expresión contenida en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 28 de junio de 2022, se limita a establecer un efecto legal en favor del recurrente conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 118 del C.G.P., sin que la figura de la aclaración esté establecida para dilucidar hipotéticos inconvenientes que se puedan presentar a futuro con ocasión de la hermenéutica jurídica, con mayor razón si dicho extremo procesal, como se indicó, ya presentó medios defensivos.

Secretaría proceda de conformidad.

Finalmente, se acepta la renuncia al poder conferido por el ya citado extremo pasivo, al abogado Alejandro Sicard Sánchez.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 138 del 28-nov-2022